



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2009

LÍNEA 1

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Fundación Pluralismo y Convivencia, por la que se convocan ayudas para programas relacionados con el fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades religiosas, y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento de los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español, para el año 2009.

Partiendo del mandato constitucional de hacer real y efectiva la libertad y la igualdad en España, y a fin de cumplir con el objeto fundacional de promocionar la libertad religiosa (art. 1 de los Estatutos).

Y bajo el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, informan la concesión.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2009, se dispone:

Artículo único.

Se aprueba la convocatoria de ayudas con destino a los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado español, para planes globales destinados al fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento a desarrollar durante todo el año 2009, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Objeto y ámbito espacial de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas destinadas a los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias firmantes de un Acuerdo de cooperación con el Estado español, con la finalidad de favorecer, promocionar y fomentar planes globales destinados al fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos, a desarrollar durante el año 2009.

La concesión de ayudas que regula la presente convocatoria se realizará de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad mediante un procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar estas subvenciones las Federaciones de las comunidades religiosas minoritarias firmantes del correspondiente Acuerdo de cooperación con el Estado español.

2.- Para poder acceder a la subvención será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Modalidades.

Las subvenciones tendrán las siguientes modalidades:

- a) El **apoyo directo al fortalecimiento institucional y de coordinación de las Federaciones**, mediante la mejora de sus infraestructuras y equipamientos.
- b) **La realización de actividades de carácter cultural, educativo y de integración social.**

Cuarta.- Determinación de las ayudas.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1) La adecuación de los proyectos y actividades a los objetivos de la Fundación.
- 2) El cumplimiento y desarrollo de los proyectos y actividades que ponga de manifiesto la trayectoria de la entidad.
- 3) La propuesta de actuaciones referidas a la incorporación de los jóvenes y las mujeres a las tareas de las comunidades religiosas y en la sociedad.
- 4) El carácter innovador de las actividades previstas en la solicitud.
- 5) El impulso y difusión de las relaciones sociales y culturales con la sociedad española en su conjunto.

- 6) El planteamiento de actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otros grupos y colectivos religiosos o filosóficos.
- 7) La calidad técnica de los elementos que conformen el plan global solicitado.

Quinta.- Régimen económico de la subvención.

1.- La Fundación financiará hasta un máximo del 75% del coste total que supongan los planes globales subvencionados.

2.- El importe de la subvención a conceder no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de los planes subvencionados.

3.- Las actividades deberán ser desarrolladas a lo largo del año 2009, con independencia de la fecha de resolución de la convocatoria o de la concesión.

Sexta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención, que se cumplimentarán conforme a los modelos que figuran en los Anexos a esta Resolución, se dirigirán al Director de la Fundación Pluralismo y Convivencia a partir del **6 de junio de 2008** y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI / NIE del firmante de la solicitud.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

2.- La Fundación Pluralismo y Convivencia podrá solicitar de los beneficiarios cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta. Igualmente los beneficiarios estarán sujetos a las medidas de control financiero que corresponda a la Fundación, a la Intervención General de la Administración del Estado o al Tribunal de Cuentas.

Séptima.- Lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se podrá remitir por correo postal certificado a la Fundación Pluralismo y Convivencia (Apartado de Correos 8306, 28080 Madrid).

Para cualquier consulta se pueden poner en contacto con la fundación llamando al teléfono **91.185.89.44**.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **13 de octubre de 2008**.

Octava.- Concesión de las subvenciones.

- 1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que en todo aquello que resulte aplicable se someterá a lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Oficina Técnica de Proyectos de la Fundación.

En la fase inicial de la instrucción del procedimiento, las funciones del órgano instructor serán las siguientes:

- a) verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud
 - b) realizar una pre-evaluación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención
 - c) pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- 3.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director de la Fundación, o persona en quien delegue, e integrado además por el Gerente de la Fundación, o persona en quien delegue, y un miembro de la Junta Rectora, o persona en quien delegue.

El Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Resolución para la concesión de la subvención.

- 4.- A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, el Director someterá a la aprobación de la Junta Rectora el correspondiente proyecto de Resolución, debidamente motivado, y en el que constará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación cuando las haya del resto de las solicitudes.

Una vez aprobada por la Junta Rectora, la Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación (**Paseo Pintor Rosales 44, 6ª planta. Madrid**), así como en la página web de la misma (**www.pluralismoyconvivencia.es**).

- 5.- En la mencionada Resolución se hará constar la cuantía de la subvención concedida por partidas y la documentación precisa para su justificación.
- 6.- La Resolución de concesión de las ayudas será publicada con anterioridad al 15 de enero de 2009.

Novena.- Comunicación de la subvención.

- 1.- La Resolución será notificada al beneficiario, tanto si es positiva como si es negativa, mediante su comunicación al solicitante, legalmente reconocido y en el domicilio indicado en la solicitud.
- 2.- Una vez recibida la comunicación, el solicitante tendrá de plazo hasta el **30 de abril** para aceptarla o formular aquellas alegaciones que considere oportunas a la Fundación.

Décima.- Financiación, cuantía y abono de la subvención.

- 1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2009 se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01/111N/431 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.
- 2.- El abono de las subvenciones, con el objeto de favorecer el desarrollo de las programaciones de las Federaciones de comunidades religiosas minoritarias, se efectuará de forma anticipado hasta un máximo del 50% de la subvención a partir del mes de marzo de 2009. En cuanto al 50% restante, éste se librará hasta el 40% a la justificación del anterior 50% y el resto en el momento de la justificación final por parte de la federación correspondiente.
- 3.- En caso de no presentarse los correspondientes justificantes de las actuaciones subvencionadas en los plazos previstos, o cuando la justificación no se cumplimente debidamente, deberá efectuarse el reintegro de la subvención percibida. Dicho reintegro será total o parcial, de acuerdo con la resolución que se adopte a la vista de las justificaciones presentadas.
- 4.- Cualquier modificación relativa a las partidas aprobadas respecto del proyecto subvencionado debe ser comunicada por escrito a la Fundación, quién deberá dar el visto bueno a la mencionada modificación a través de acuerdo de la Junta Rectora. En todo caso, la solicitud de modificación habrá de realizarse **con anterioridad al día 1 de diciembre de 2009.**
- 5.- El solicitante deberá comunicar a la Fundación cualquier ingreso adicional a la cantidad solicitada que se haya pedido a otra entidad para el mismo fin.
- 6.- El beneficiario de la ayuda resulta obligado a reflejar de forma específica en su contabilidad todos aquellos asientos contables referidos a la ayuda.

- 7.- En todo caso, el solicitante será el responsable directo y principal de la debida aplicación de las ayudas, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los órganos de seguimiento y control.
- 8.- Podrá ser asimismo objeto de reintegro, total o parcial, cuando en los procesos de seguimiento y control se compruebe la falta de veracidad de las declaraciones contenidas en la solicitud, la alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la ayuda o cuando la actividad no se lleve a cabo.

Undécima.- Justificación de la subvención.

- 1.- El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual deberá ajustarse a las siguientes reglas:
 - a) La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por el coste total del proyecto (100%) –subvención concedida y parte cofinanciada - mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento probatorio válido en derecho, debidamente cumplimentados, por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.
 - b) el beneficiario deberá presentar una memoria justificativa que contenga una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, todo ello al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La presente memoria tanto de actividades como de justificación de gastos, deberá estar firmada por el representante legal.
 - c) Los gastos que se relacionen en la memoria justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales, acompañándose una copia de las mismas.
 - d) La Fundación podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.
- 2.- La documentación requerida para la justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en la Fundación Pluralismo y Convivencia antes del día **28 de febrero de 2010**.
- 3.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos en esta cláusula, así como la insuficiente justificación de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de que no se hubiere abonado la totalidad de la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevará consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

- 4.- Una vez examinada la documentación presentada, la Fundación practicará la supervisión final del proyecto dirigida a su cierre o bien al requerimiento de documentación. Contra dicho requerimiento el beneficiario contará con un plazo de 10 días naturales para subsanar los defectos detectados o bien presentar aquellas alegaciones que considere oportunas.
- 5.- Si la liquidación efectuada fuese inferior a la cantidad anticipada al solicitante, éste vendrá obligado a la devolución que corresponda.

Duodécima.- Obligaciones del beneficiario.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades o ejecutar los proyectos subvencionados.
- b) Justificar ante la Fundación la realización del plan global y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención para lo que se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima de esta Resolución.
- c) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la subvención, debiendo aparecer el nombre y logo de la Fundación Pluralismo y Convivencia en todas los proyectos subvencionados.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinan en la Resolución de concesión.
- e) Comunicar a la Fundación Pluralismo y Convivencia, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida al plan global subvencionado y que afecte a su realización o a las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- f) Comunicar a la Fundación, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien los programa/s subvencionado/s y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, regionales, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad o proyecto.
- g) Admitir y someterse a las medidas de evaluación, comprobación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar por la Fundación, así como a las de control financiero.

- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación vigente aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j) Devolver el importe de la subvención recibida si la inversión no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

Adicional

En relación con el procedimiento de reintegro previsto en la cláusula undécima, apartado 3, de esta Resolución, su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no previsto en la presente resolución regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, 5 de junio de 2008.



José Manuel López Rodrigo

Director en funciones
Fundación Pluralismo y Convivencia